

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA
SALUD E.P.S.
NIT: 900.604.350-5**

CERTIFICA QUE

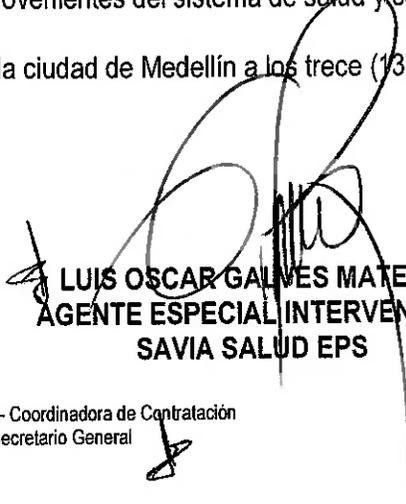
El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define lo concerniente al Plan Anual de Adquisiciones en los siguientes términos:

“(…)Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título. (...)”

Seguido a ello, la norma ibidem en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 señala que las entidades estatales son las llamadas a elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, así como lo concerniente al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

En consideración a lo anterior, por naturaleza jurídica de SAVIA SALUD EPS y por ser una sociedad de economía mixta sujeta al derecho privado, no esta obligada a tener un Plan Anual de Adquisiciones. No obstante, la ejecución del gasto debe estar sujeta a las disposiciones normativas, relativas a la destinación de los dineros provenientes del sistema de salud y seguridad social.

En constancia se expide en la ciudad de Medellín a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



**LUIS OSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
SAVIA SALUD EPS**

Proyectó: Natalia Valderrama Hernández – Coordinadora de Contratación
Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Secretario General

